



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que modifica la Ley N°19.925, sobre expendio de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica**

**Mensaje N° 474-369**  
**Boletín N° 14.534-06**

#### **I. Antecedentes y contenidos**

El proyecto de ley contenido en el boletín N°14.534-06 introduce modificaciones en el artículo 3 de la ley N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Las indicaciones presentadas mediante el mensaje N°474-369 modifican algunos aspectos del proyecto, particularmente:

- 1) Se determina que los hoteles y anexos de hoteles que cuenten con patentes del artículo 3, letra B) de la ley N°19.925 podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, danza, shows de humor, muestras culturales y en general toda clase de espectáculos de dicha naturaleza, pagando la patente adicional de salones de música en vivo.
- 2) Se agrega un numeral 2 nuevo al proyecto, pasando el actual a ser numeral 3. En el nuevo numeral se agrega en la letra J) del artículo 3 de la ley N°19.925, la cual consagra la patente para bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor, que estas empresas estarán facultadas, en sus recintos regulados, para realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, danza, shows de humor, muestras culturales y en general toda clase de espectáculos de dicha naturaleza, pagando la patente adicional de salones de música en vivo.
- 3) Se modifica el actual numeral 2, que ha pasado a ser 3, para especificar que los requisitos regulados en la letra Q) del artículo 3 de la ley N°19.925, referido a salones de música en vivo, son requisitos sanitarios de zonificación y distanciamiento. Además, para efectos de esa misma letra, se entenderá que el carácter de accesoria de esta patente de salones de música en vivo se refiere a



que para su otorgamiento debe haberse conferido previamente aquellas referidas a las letras C), E), G), I), M) y Ñ) del artículo 3 de la ley N°19.925. El pago de esta patente accesoria se efectuará con independencia del pago de las patentes mencionadas a las que accede.

## **II. Efecto del proyecto y de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

**El proyecto y las indicaciones no implicarán un mayor gasto fiscal.**

### **II. Fuentes de información.**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley N°19.925, sobre expendio de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica (Boletín N° 14.534-06). Marzo de 2022.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 39 GG  
I.F. N° 039 - 08.03.2022



*[Handwritten signature]*  
**CRISTINA TORRES DELGADO**  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

